

Octava Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción

2 de junio de 2016
Español
Original: inglés

Comité Preparatorio

Ginebra, 26 y 27 de abril y 8 a 12 de agosto de 2016

Tema 7 del programa

Consideración exhaustiva de todas las disposiciones de la Convención

Entendimientos comunes alcanzados por las Reuniones de los Estados Partes durante la ejecución del programa entre períodos de sesiones de 2012 a 2015

Documento con información básica proporcionada por la Dependencia de Apoyo a la Aplicación

Resumen

La Comisión Preparatoria decidió pedir a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación que preparase un documento con información básica que indicara los entendimientos comunes alcanzados por las Reuniones de los Estados Partes durante la ejecución del programa entre períodos de sesiones de 2012 a 2015 (véase el documento BWC/CONF.VIII/PC/2, párr. 25). La Dependencia de Apoyo ha reproducido debidamente en este documento los párrafos sustantivos de los respectivos informes aprobados por las Reuniones de los Estados Partes en 2012, 2013, 2014 y 2015. Así pues, el texto de los entendimientos comunes aparece en este documento exactamente como fue aprobado por los Estados partes en cada reunión, aunque los párrafos se han numerado de nuevo.

GE.16-08662 (S) 130616 140616



* 1 6 0 8 6 6 2 *

Se ruega reciclar



I. Introducción

1. El Documento Final de la Séptima Conferencia de Examen, incluido dentro de la sección sobre las decisiones y recomendaciones, contenía la decisión siguiente¹:

“5. Reafirmando la utilidad de los programas entre períodos de sesiones anteriores de 2003 a 2010, la Conferencia decide mantener las mismas estructuras: Reuniones anuales de los Estados Partes precedidas de reuniones anuales de expertos.

6. El propósito del programa entre períodos de sesiones es examinar las cuestiones que la Séptima Conferencia de Examen ha decidido incluir en dicho programa y promover al respecto el logro de un entendimiento común y la adopción de medidas eficaces.

7. Reconociendo la necesidad de ajustar la ambición de mejorar el programa entre períodos de sesiones a las limitaciones —tanto financieras como de recursos humanos— que enfrentan los Estados partes, la Conferencia decide seguir asignando cada año diez días al programa entre períodos de sesiones.

8. La Conferencia decide que los siguientes asuntos serán temas permanentes del programa, y que serán tratados tanto en la Reunión de Expertos como en la Reunión de los Estados Partes todos los años de 2012 a 2015:

a) Cooperación y asistencia, con especial hincapié en el fortalecimiento de la cooperación y asistencia en virtud del artículo X;

b) Examen de los adelantos en la esfera de la ciencia y la tecnología relacionados con la Convención;

c) Fortalecimiento de la aplicación nacional.

9. La Conferencia decide que los asuntos siguientes se debatirán durante el programa entre períodos de sesiones en los años indicados:

a) Cómo propiciar una participación más plena en las medidas de fomento de la confianza (2012 y 2013);

b) Cómo fortalecer la aplicación del artículo VII, incluida la consideración de procedimientos y mecanismos detallados para la prestación de asistencia y la cooperación de los Estados partes (2014 y 2015).

10. Las reuniones de expertos reestructuradas tendrán una duración de cinco días, al igual que las Reuniones de los Estados Partes.

11. Las reuniones del primer año estarán presididas por un representante del Grupo del Movimiento de los Países No Alineados y otros Estados, las del segundo año por un representante del Grupo de Estados de Europa Oriental, las del tercero por un representante del Grupo Occidental y las del cuarto por un representante del Grupo del Movimiento de los Países No Alineados y otros Estados. Durante el año el Presidente será apoyado por dos vicepresidentes, procedentes de cada uno de los otros dos grupos regionales.

12. Cada Reunión de Expertos preparará, para ser considerado en la Reunión de los Estados Partes, un informe fáctico que recoja sus deliberaciones y su labor sobre los tres temas permanentes del programa y sobre el otro tema programado para debatirse durante ese año.

¹ Véase el documento BWC/CONF.VII/7, parte III, párrs. 5 a 15.

13. Además del informe de la Reunión de Expertos, las Reuniones de los Estados Partes también examinarán —anualmente— el progreso logrado en la universalización de la Convención y los informes anuales de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación. En 2012 y 2013 la Reunión de los Estados Partes también examinará el informe de la Reunión de Expertos sobre las medidas de fomento de la confianza y, en 2014 y 2015, el informe de la Reunión de Expertos sobre el artículo VII.

14. Todas las reuniones, tanto de expertos como de los Estados partes, aprobarán todas sus conclusiones o resultados por consenso.

15. La Octava Conferencia de Examen examinará la labor y las conclusiones de esas reuniones y decidirá cualquier medida futura.”

2. En las secciones del presente documento que figuran a continuación se recopilan los entendimientos comunes alcanzados por las Reuniones de los Estados Partes durante la ejecución del programa entre períodos de sesiones de 2012 a 2015. Los tres temas permanentes del programa se abordan de manera sucesiva, y a continuación se examinan dos temas bianuales

II. Cooperación y asistencia, con especial hincapié en el fortalecimiento de la cooperación y la asistencia en virtud del artículo X

A. 2012

3. Los Estados partes recordaron su obligación jurídica de facilitar el más amplio intercambio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para la utilización con fines pacíficos de los agentes bacteriológicos (biológicos) y toxinas, y su derecho de participar en ese intercambio, así como su obligación de no poner obstáculos al desarrollo económico y tecnológico de los Estados partes.

4. Los Estados partes coincidieron en la importancia de aprovechar al máximo el proceso entre períodos de sesiones de 2012-2015, así como las demás conclusiones de la Séptima Conferencia de Examen, para fortalecer la cooperación y asistencia internacionales. Los Estados partes reconocieron la importancia de seguir promoviendo los entendimientos comunes alcanzados en relación con el artículo X.

5. Los Estados partes convinieron en trabajar juntos para fortalecer el funcionamiento del sistema de base de datos para facilitar las solicitudes y ofrecimientos de intercambio de asistencia y cooperación, y en seguir evaluando la utilidad de la base de datos teniendo en cuenta su finalidad prevista.

6. Los Estados partes convinieron en seguir trabajando juntos para asignar y movilizar recursos, incluidos recursos financieros, para hacer frente a las deficiencias y necesidades de asistencia y cooperación, en particular hacia los Estados partes en desarrollo, procedentes de los Estados partes desarrollados y de las organizaciones internacionales y regionales y otras partes interesadas pertinentes. A este respecto, los Estados partes convinieron en la importancia de mejorar la coordinación con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes y otras partes interesadas, en plena conformidad con sus mandatos respectivos.

7. A fin de abordar las dificultades y obstáculos para el desarrollo al máximo de la cooperación, la asistencia y el intercambio internacionales en ciencias biológicas y

tecnología, incluidos los equipos y materiales, con fines pacíficos, y los medios posibles para superarlos, los Estados partes señalaron la especial importancia de:

- a) Mejorar la coordinación de las actividades clave a fin de aumentar las sinergias y evitar las duplicaciones;
- b) Continuar los debates sobre las dificultades asociadas con la provisión de capacidades duraderas de bioseguridad y biocustodia, en particular cuando no se dispone de muchos recursos;
- c) Determinar y abordar los obstáculos específicos a la provisión o recepción de asistencia internacional en respuesta a un ataque o al brote inusual de una enfermedad;
- d) Seguir estudiando las dificultades y los obstáculos relacionados con la promoción de la cooperación internacional en virtud del artículo X y los posibles medios de superarlos.

8. A fin de abordar las diversas medidas específicas para la aplicación plena y cabal del artículo X, teniendo en cuenta todas sus disposiciones, incluida la facilitación de la cooperación y la asistencia, en particular en cuanto a equipo, materiales e información científica y tecnológica con fines pacíficos, y la determinación de las deficiencias y necesidades esenciales en estas esferas, los Estados partes reconocieron la importancia de asegurar que la cooperación y asistencia:

- a) Tengan en cuenta las diferentes circunstancias nacionales;
- b) Promuevan el intercambio de las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas;
- c) Faciliten el intercambio más completo posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica con fines pacíficos;
- d) Fomenten el intercambio de información y la cooperación;
- e) Permitan la cooperación y el intercambio técnicos, entre otras cosas para desarrollar la capacidad nacional para gestionar los riesgos biológicos;
- f) Contribuyan a la formación de recursos humanos;
- g) Contribuyan a prevenir la proliferación de las armas biológicas, entre otros medios fomentando la creación de capacidad nacional.

9. Los Estados partes coincidieron en la importancia de fortalecer la capacidad nacional mediante la cooperación internacional para prevenir la liberación accidental o deliberada de agentes biológicos, así como para detectar, notificar y responder a los brotes de enfermedades infecciosas o a los ataques con armas biológicas, entre otros medios:

- a) Determinando y abordando las deficiencias y necesidades para facilitar el intercambio pertinente de equipo, materiales e información científica y tecnológica;
- b) Promoviendo la colaboración en la investigación y el desarrollo, entre otras cosas mediante el intercambio de científicos y brindando oportunidades de capacitación en laboratorios avanzados;
- c) Estableciendo asociaciones regionales para mejorar las iniciativas de vigilancia y contención de las enfermedades;
- d) Reforzando las defensas contra las enfermedades nuevas y emergentes mediante una mayor capacidad nacional en materia de detección, vigilancia y diagnóstico, así como conteniendo los brotes en su origen y descontaminándolos.

10. A la luz de la rápida evolución de las ciencias de la vida, los Estados partes consideraron necesario seguir fortaleciendo la cooperación internacional para asegurar que todos los Estados partes tengan acceso a los beneficios de la biotecnología, la ingeniería genética, la microbiología y otras esferas conexas. Los Estados partes convinieron en la importancia de los dispositivos legislativos, reglamentarios y normativos nacionales para promover las actividades no prohibidas por la Convención y fomentar la innovación en las ciencias de la vida, en particular en la industria y las instituciones académicas y de investigación.

11. Los Estados partes coincidieron en la importancia de proseguir los debates sobre la aplicación plena y efectiva de las obligaciones dimanantes del artículo X, entre otras cosas a la luz de las diversas propuestas formuladas por los Estados partes.

B. 2013

12. Los Estados partes recordaron su obligación jurídica de facilitar el más amplio intercambio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para la utilización con fines pacíficos de los agentes bacteriológicos (biológicos) y toxinas, y su derecho de participar en ese intercambio, así como su obligación de no poner obstáculos al desarrollo económico y tecnológico de los Estados partes.

13. Los Estados partes recordaron que coincidían en la importancia de aprovechar al máximo el proceso entre períodos de sesiones de 2012-2015, así como las demás conclusiones de la Séptima Conferencia de Examen, para fortalecer la cooperación y asistencia internacionales. Los Estados partes reconocieron la importancia de seguir promoviendo los entendimientos comunes alcanzados en relación con el artículo X.

14. A fin de reforzar las iniciativas de colaboración para asignar y movilizar recursos, los Estados partes coincidieron en la importancia de:

a) Fomentar la cooperación internacional para el mayor intercambio posible de equipos, materiales e información científica y técnica para el empleo de los agentes bacteriológicos (biológicos) y las toxinas con fines pacíficos en virtud del artículo X de la Convención y sin limitar esta cooperación a los recursos financieros;

b) Seguir cooperando para asignar y movilizar recursos, incluso financieros, para hacer frente a las deficiencias y necesidades de asistencia y cooperación, en particular hacia los Estados partes en desarrollo, procedentes de los Estados partes desarrollados, y estudiar también distintas vías de cooperación, incluida la cooperación Sur-Sur;

c) Presentar informes nacionales claros, específicos y oportunos sobre la aplicación del artículo X como se acordó en la Séptima Conferencia de Examen.

15. A fin de seguir fortaleciendo el funcionamiento del sistema de base de datos para facilitar las solicitudes y ofrecimientos de intercambio de asistencia y cooperación, los Estados partes señalaron la importancia de evaluar su funcionalidad, fortalecer su utilización y mejorar su funcionamiento. Los Estados partes también coincidieron en la importancia de:

a) Hacer accesibles los ofrecimientos de asistencia en la sección pública del sitio web e incluir en la página de inicio un enlace visible a estos ofrecimientos;

b) Alentar a los Estados partes que hayan hecho ofrecimientos a que actualicen periódicamente sus datos de contacto y otras informaciones;

c) Estudiar formas más eficaces de señalar las solicitudes de asistencia a la atención de aquellos Estados partes que hayan hecho ofrecimientos de asistencia potencialmente pertinentes;

d) Destacar la base de datos y la asistencia conexa en el marco de iniciativas de divulgación;

e) Examinar la situación de estas iniciativas y el uso de la base de datos partiendo del informe de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación correspondiente a 2014.

16. A fin de acrecentar los esfuerzos ante las dificultades y obstáculos que se interponen al desarrollo de la cooperación, la asistencia y el intercambio internacionales en las ciencias biológicas y la tecnología, incluidos los equipos y materiales para un uso pacífico a pleno potencial y los posibles medios para superar tales dificultades y obstáculos, los Estados partes señalaron la importancia de:

a) Proporcionar cooperación y asistencia según un criterio a largo plazo, sostenible y sistemático;

b) Abstenerse de imponer restricciones y/o limitaciones a las transferencias de conocimientos científicos, tecnología, equipos y materiales en virtud del artículo X para fines compatibles con los objetivos y disposiciones de la Convención;

c) Asistir a los países solicitantes para que proporcionen una explicación exhaustiva de sus necesidades y definan en términos específicos la clase de apoyo que mejor satisfaría tales necesidades;

d) Aprovechar las asociaciones bilaterales y multilaterales existentes y crear otras nuevas para coordinar mejor los planes y formular soluciones conjuntas a los retos que se plantean al intercambio de asistencia durante emergencias de salud pública y médicas;

e) Organizar seminarios y talleres regionales en que se estudien formas de promover la plena y efectiva aplicación del artículo X.

17. Conscientes del valor de los programas de hermanamiento y otros medios de intercambio internacional en materia de educación y formación para fortalecer la cooperación entre los Estados partes, crear capacidad e intercambiar conocimientos avanzados, en particular con los países en desarrollo, y mejorar la capacidad global para detectar y controlar enfermedades, los Estados partes señalaron la importancia de desarrollar y facilitar tales programas, en particular:

a) Compartiendo los resultados de las investigaciones avanzadas en las ciencias de la vida para que los científicos, los ingenieros, los estudiantes y los profesores, en particular de los países en desarrollo, sean conscientes de las oportunidades y puedan sacar el máximo provecho de los nuevos adelantos en las ciencias biológicas y la tecnología;

b) Brindando oportunidades para capacitarse en laboratorios avanzados y de trabajar con las más recientes tecnologías y así contribuir a crear defensas contra las enfermedades, ya sean naturales o provocadas, en particular a los países en desarrollo.

18. A fin de acrecentar los esfuerzos por reforzar la capacidad nacional por medio de la cooperación internacional para prevenir la liberación accidental o deliberada de agentes biológicos, así como para detectar brotes de enfermedades infecciosas o ataques con armas biológicas y responder ante ellos, los Estados partes señalaron la importancia de:

a) Proporcionar asistencia, previa solicitud, ante los retos que plantean el almacenamiento y el tratamiento de agentes patógenos, el desarrollo de la capacidad de investigación científica y la formación de especialistas nacionales;

b) Facilitar el transporte, la entrada, la salida, el procesamiento y la eliminación de sustancias biológicas y muestras y materiales de diagnóstico, de conformidad con las legislaciones y normas nacionales, para proteger la salud de los seres humanos, los animales y las plantas y para otros fines pacíficos;

c) Desarrollar la capacidad internacional para prestar asistencia urgente, con inclusión de los sistemas de análisis y el equipo de diagnóstico, medidas de respuesta médica y apoyo logístico conexo, dispositivos de vigilancia ambiental biológica, y asesoramiento y asistencia de expertos;

d) Identificar y resolver todo obstáculo concreto que impida proporcionar o recibir asistencia internacional ante un ataque o un brote de enfermedad inusual;

e) Fomentar la coordinación interinstitucional y la cooperación multisectorial para prepararse ante brotes de enfermedades infecciosas, ya sean de origen natural, accidental o deliberado, detectarlos y responder a ellos;

f) Desarrollar y aplicar medidas de seguridad y vigilancia de laboratorio que sean adecuadas, sostenibles y eficaces por medio de la cooperación y la asistencia internacionales, en particular mediante intercambios de tecnología, materiales de formación y recursos.

19. A fin de acrecentar los esfuerzos por fortalecer la cooperación internacional para que todos los Estados partes puedan beneficiarse de los avances en las ciencias de la vida, los Estados partes señalaron la importancia de aprovechar los últimos adelantos, en particular de las tecnologías instrumentales con el fin de fortalecer el desarrollo sostenible de los Estados partes, teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo al afrontar problemas relacionados con la salud.

20. Conscientes de la importancia de la coordinación con las organizaciones competentes tanto internacionales como regionales y otros interlocutores pertinentes, y teniendo en cuenta los mandatos de los mecanismos existentes establecidos por esas organizaciones, los Estados partes señalaron la importancia de una cooperación y coordinación más estrechas entre los Estados partes y las organizaciones internacionales pertinentes, de conformidad con sus respectivos mandatos, en particular para establecer un enfoque integrado de la biocustodia y la bioseguridad.

21. Los Estados partes recordaron que habían convenido en la importancia de seguir examinando la plena y efectiva aplicación de las obligaciones que contempla el artículo X, en particular a la luz de las diversas propuestas formuladas por los Estados partes.

C. 2014

22. Los Estados partes recordaron su obligación jurídica de facilitar el más amplio intercambio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para la utilización con fines pacíficos de los agentes bacteriológicos (biológicos) y toxinas, y su derecho de participar en ese intercambio, así como su obligación de no poner obstáculos al desarrollo económico y tecnológico de los Estados partes.

23. Los Estados partes recordaron que coincidían en la importancia de aprovechar al máximo el proceso entre períodos de sesiones de 2012-2015, así como las demás conclusiones de la Séptima Conferencia de Examen, para fortalecer la cooperación y asistencia internacionales. Los Estados partes reconocieron la importancia de seguir promoviendo los entendimientos comunes alcanzados en relación con el artículo X.

24. Los Estados partes reiteraron la importancia de presentar informes nacionales claros, específicos y oportunos sobre la aplicación del artículo X, como se había acordado en la Séptima Conferencia de Examen.

25. A fin de seguir fortaleciendo el funcionamiento del sistema de base de datos para facilitar las solicitudes y ofrecimientos de intercambio de asistencia y cooperación, los Estados partes señalaron la importancia de evaluar su funcionalidad, fortalecer su utilización y mejorar su funcionamiento. Los Estados partes señalaron la importancia de seguir utilizando la base de datos y ampliar dicha utilización, y de aprovecharla para conciliar la oferta y la demanda de asistencia técnica y mejorar la prestación de asistencia y cooperación detallando las necesidades y detectando las brechas de capacidad. Los Estados partes también coincidieron en la importancia de promover activamente el uso de la base de datos sobre asistencia y cooperación y de hacerla figurar en un lugar destacado de la página web principal de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (DAA). Los Estados partes señalaron la importancia de estudiar en 2015 las razones de la escasa utilización de la base de datos con el fin de superar los posibles obstáculos.

26. A fin de reforzar las iniciativas de colaboración para asignar y movilizar recursos, los Estados partes señalaron la importancia de:

a) Fomentar la cooperación internacional para el mayor intercambio posible de equipos, materiales e información científica y técnica para el empleo de los agentes bacteriológicos (biológicos) y las toxinas con fines pacíficos en virtud del artículo X de la Convención y sin limitar esta cooperación a los recursos financieros;

b) Seguir cooperando para asignar y movilizar recursos, incluidos recursos financieros, para hacer frente a las deficiencias y necesidades de asistencia y cooperación, en particular de Estados partes desarrollados a Estados partes en desarrollo, y estudiar también distintas vías de cooperación;

c) Proporcionar cooperación y asistencia según un criterio a largo plazo, sostenible y sistemático;

d) Los beneficios mutuos de la cooperación internacional para atender las necesidades, incluida la de tener un acceso oportuno a medicamentos y vacunas asequibles y a los equipos de diagnóstico, prevención y terapia conexos;

e) El papel del sector privado en la transferencia de tecnología e información y la gran variedad de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que ya están participando en actividades de cooperación internacional de interés para la Convención; y

f) Según proceda, que la cooperación regional complemente las iniciativas nacionales, por ejemplo para el almacenamiento de material profiláctico y terapéutico.

27. A fin de acrecentar los esfuerzos ante las dificultades y obstáculos que se interponen al desarrollo de la cooperación, la asistencia y el intercambio internacionales en las ciencias biológicas y la tecnología, incluidos los equipos y materiales para un uso pacífico a pleno potencial y los posibles medios para superar tales dificultades y obstáculos, los Estados partes señalaron la importancia de:

a) Abstenerse de imponer restricciones y/o limitaciones a las transferencias de conocimientos científicos, tecnología, equipos y materiales en virtud del artículo X para fines compatibles con los objetivos y disposiciones de la Convención;

b) Ayudar a los países solicitantes a proporcionar una explicación exhaustiva de sus necesidades y a definir en términos específicos la clase de apoyo que mejor satisfaría tales necesidades.

Los Estados partes señalaron también la importancia de seguir estudiando este tema, incluida la posible importancia de la interoperabilidad de las normas regulatorias.

28. Con el fin de seguir estudiando una serie de medidas específicas para la aplicación plena y cabal del artículo X teniendo en cuenta todas sus disposiciones, incluida la facilitación de la cooperación y la asistencia, los Estados partes reconocieron la importancia de:

a) Proseguir las iniciativas nacionales, regionales e internacionales para intercambiar equipo, materiales, información científica y tecnológica, experiencias, enseñanzas extraídas, mejores prácticas, educación, conocimientos técnicos y recursos financieros;

b) Un acceso sin trabas a las publicaciones científicas, reduciendo las posibles barreras de acceso que representan los costos de suscripción; y

c) Facilitar el transporte, la entrada, la salida, el procesamiento y la eliminación de sustancias biológicas y muestras y materiales de diagnóstico, de conformidad con las legislaciones y normas nacionales, para proteger la salud de los seres humanos, los animales y las plantas y para otros fines pacíficos.

29. Con el fin de redoblar los esfuerzos para desarrollar los recursos humanos en las ciencias biológicas y las tecnologías de interés para la aplicación de la Convención, los Estados partes reconocieron la importancia de la cooperación internacional, previa petición, para:

a) Fomentar en un sentido más amplio la capacidad humana, entre otras cosas para promover la aplicación nacional de todas las disposiciones de la Convención; la ciencia y la tecnología; la gestión de la bioseguridad y la biocustodia, así como para hacer frente a las enfermedades;

b) Aprovechar al máximo los enfoques de capacitación de los capacitadores, en su caso también mediante la capacitación local con el apoyo de asociaciones y organizaciones nacionales o regionales; y

c) Brindar oportunidades de capacitación y trabajo con tecnología de punta en las universidades, las instituciones de investigación y las instalaciones de producción, así como en los laboratorios avanzados.

30. A fin de acrecentar los esfuerzos por reforzar la capacidad nacional, regional e internacional por medio de la cooperación internacional para prevenir la liberación accidental o deliberada de agentes biológicos, así como para detectar brotes de enfermedades infecciosas o ataques con armas biológicas y responder ante ellos, los Estados partes señalaron la importancia de, previa petición del Estado receptor y de conformidad con sus necesidades:

a) Aumentar la eficacia y solidez de la detección, la vigilancia y la capacidad de respuesta, también mediante actividades de biovigilancia en tiempo real y diagnósticos más eficaces, así como centros de gestión de emergencias con normas comunes;

b) Intercambiar información pertinente sobre, entre otras cosas, las oportunidades y los desafíos derivados de los adelantos en las ciencias de la vida y la biotecnología, los brotes de enfermedades, la bioseguridad y la atención médica; y

c) Disponer de medicamentos, vacunas, diagnósticos y equipos y materiales conexos para fines pacíficos que tengan una buena relación costo-eficacia y sean asequibles y de calidad garantizada.

Los Estados partes también señalaron la importancia de seguir estudiando este tema, incluidos los entornos propicios para el desarrollo de diagnósticos y material profiláctico y terapéutico.

31. A fin de acrecentar los esfuerzos por fortalecer la cooperación internacional para que todos los Estados partes puedan beneficiarse de los avances en las ciencias de la vida, los Estados partes señalaron la importancia de aprovechar los últimos adelantos, en particular en las esferas de las tecnologías instrumentales, el desarrollo y la producción de vacunas, las tecnologías de producción biológica, los equipos y la capacitación técnica, práctica y teórica, entre otras cosas en materia de mantenimiento e higiene y seguridad en el trabajo, para los laboratorios de alta contención, con el fin de fortalecer el desarrollo sostenible de los Estados partes, teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo para superar sus problemas relacionados con la salud.

32. Conscientes de la importancia de la coordinación con las organizaciones competentes, tanto internacionales como regionales, y otras partes interesadas, y teniendo en cuenta los mandatos de los mecanismos existentes establecidos por esas organizaciones, los Estados partes señalaron la importancia de:

- a) Promover un mayor reconocimiento del papel de la Convención; y
- b) Estrechar la cooperación y la coordinación entre los Estados partes y las organizaciones internacionales pertinentes, de conformidad con sus respectivos mandatos.

33. Los Estados partes recordaron que habían convenido en la importancia de seguir examinando la plena y efectiva aplicación de las obligaciones que contempla el artículo X, en particular a la luz de las diversas propuestas formuladas por los Estados partes.

D. 2015

34. Los Estados partes recordaron su obligación jurídica de facilitar el más amplio intercambio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para la utilización con fines pacíficos de los agentes bacteriológicos (biológicos) y toxinas, y su derecho de participar en ese intercambio, así como su obligación de no poner obstáculos al desarrollo económico y tecnológico de los Estados partes.

35. Los Estados partes recordaron que coincidían en la importancia de aprovechar al máximo el proceso entre períodos de sesiones de 2012-2015, así como las demás conclusiones de la Séptima Conferencia de Examen, para fortalecer la cooperación y asistencia internacionales. Los Estados partes reconocieron la importancia de seguir promoviendo los entendimientos comunes alcanzados en relación con el artículo X.

36. Los Estados partes reiteraron la importancia de presentar informes nacionales claros, específicos y oportunos sobre la aplicación del artículo X, como se había acordado en la Séptima Conferencia de Examen.

37. Los Estados partes recordaron que habían convenido en la importancia de seguir examinando la plena y efectiva aplicación de las obligaciones que contempla el artículo X, en particular a la luz de las diversas propuestas formuladas por los Estados partes.

38. A fin de acrecentar los esfuerzos ante las dificultades y obstáculos que se interponen al desarrollo de la cooperación, la asistencia y el intercambio internacionales en las ciencias biológicas y la tecnología, incluidos los equipos y materiales, para un uso pacífico a pleno potencial y los posibles medios para superar tales dificultades y obstáculos, los Estados partes señalaron la importancia de:

a) Incrementar los esfuerzos internacionales para colmar las brechas entre los países desarrollados y los países en desarrollo, y fortalecer la cooperación internacional para asegurar que todos los Estados partes tengan acceso a los beneficios de la biotecnología, la ingeniería genética, la microbiología y otras esferas conexas, en vista de la rapidez de los adelantos científicos y tecnológicos, incluidos, entre otros, los adelantos de especial relevancia para la vigilancia, el diagnóstico y la mitigación de enfermedades, así como los avances en las tecnologías instrumentales;

b) Hacer esfuerzos para determinar, evaluar y enfrentar más específicamente los desafíos y superar los obstáculos en la aplicación del artículo X a fin de generar beneficios equitativos para todos los Estados partes, en particular los que son países en desarrollo;

c) Adoptar medidas para facilitar y asegurar el acceso oportuno de los Estados afectados a medicamentos y vacunas asequibles y a los equipos conexos de diagnóstico, prevención y terapia, especialmente en los países en desarrollo, como puso de relieve el brote de ébola en África Occidental en 2014;

d) Proseguir los esfuerzos nacionales, regionales e internacionales para apoyar el pleno acceso e intercambio entre todos los Estados partes, en particular hacia los países en desarrollo procedente de los países desarrollados, de equipo, materiales, información científica y tecnológica, experiencias, enseñanzas extraídas, mejores prácticas, educación, conocimientos técnicos y recursos financieros en el ámbito de las ciencias de la vida y las esferas conexas con fines pacíficos; y

e) Facilitar la participación, tanto de los países en desarrollo como de los países desarrollados, utilizando herramientas de la tecnología de la información y las comunicaciones (TIC), en intercambios de información científica, enseñanzas extraídas y conocimientos técnicos sectoriales aplicando un enfoque de cooperación.

39. Con el fin de seguir estudiando una serie de medidas específicas para la aplicación plena y cabal del artículo X teniendo en cuenta todas sus disposiciones, incluida la facilitación de cooperación y asistencia, los Estados partes señalaron la importancia de:

a) Abstenerse de imponer restricciones y/o limitaciones a las transferencias de conocimientos científicos, tecnología, equipos y materiales para fines compatibles con los objetivos y disposiciones de la Convención;

b) Ayudar a los Estados partes a establecer sistemas nacionales adecuados de atención médica que puedan responder con eficacia a los brotes de enfermedades infecciosas, entre otros modos contribuyendo a la capacitación de los recursos humanos, la transferencia de tecnologías para mejorar la capacidad nacional de diagnóstico, investigación, respuesta, mitigación y recuperación, incluidos los medios de protección, y promover el intercambio académico y científico entre expertos nacionales, y en este contexto celebraron las iniciativas que tienen como objetivo promover y coordinar dicha asistencia, previa solicitud y con el consentimiento de los Estados partes;

c) El creciente número de publicaciones científicas y la necesidad de promover un acceso más amplio mediante la reducción de barreras, incluidas las impuestas por los altos costos de las suscripciones;

d) El intercambio de información pertinente acerca de las oportunidades y los desafíos derivados de los avances científicos en las ciencias de la vida y en la biotecnología, los brotes de enfermedades infecciosas, la atención médica, la agricultura y la industria, en particular mediante ponencias y presentaciones de expertos en las reuniones de la Convención;

e) La adopción de medidas para facilitar y asegurar el acceso total de los Estados partes a los beneficios de los avances en las ciencias de la vida con fines pacíficos,

incluidos los últimos avances, como las nuevas tecnologías, la producción o el desarrollo de vacunas, las tecnologías de producción biológica, y el equipo y la capacitación de niveles adecuados de los laboratorios de contención;

f) Facilitar la disponibilidad de medicamentos, vacunas, diagnósticos y equipos y materiales conexos para fines pacíficos que tengan una buena relación costo-eficacia y sean asequibles y de calidad garantizada; y

g) Promover la investigación y el desarrollo en colaboración, en particular mediante el intercambio de científicos y el suministro de oportunidades de capacitación en laboratorios avanzados.

40. A fin de encontrar medios y formas de asignar y movilizar recursos, incluidos los financieros, para hacer frente a las deficiencias y necesidades de asistencia y cooperación, en particular hacia los Estados partes en desarrollo, procedentes de los Estados partes desarrollados y de las organizaciones internacionales y regionales y otras partes interesadas pertinentes, los Estados partes señalaron la importancia de:

a) Facilitar el intercambio más amplio posible de equipo, materiales y tecnologías con fines pacíficos, y reconocieron que la cooperación internacional en virtud del artículo X no se limita a los recursos financieros;

b) Que los Estados partes que estén en condiciones de hacerlo estudien la posibilidad de aportar contribuciones adicionales al Programa de Patrocinio de la Convención a fin de aumentar el nivel de participación en las reuniones de la Convención y teniendo en cuenta la gran importancia de su previsibilidad; y

c) El aumento de la utilización de la base de datos sobre la cooperación y la asistencia establecida en cumplimiento de la decisión de la Séptima Conferencia de Examen para focalizar los recursos de los Estados partes que ofrecen asistencia y cooperación, con el fin de atender las necesidades de los Estados partes.

41. A fin de profundizar en los programas de educación, capacitación, intercambio y hermanamiento y otros medios de desarrollo de los recursos humanos en las ciencias biológicas y la tecnología de interés para la aplicación de la Convención, en particular en los países en desarrollo, los Estados partes reconocieron que los intercambios en la educación y la capacitación contribuyen al desarrollo de los recursos humanos pertinentes en el campo de las ciencias biológicas, y que la cooperación internacional en la educación y la capacitación contribuirá a reducir la brecha entre las capacidades de los Estados partes.

42. Para fomentar la creación de capacidad, mediante la cooperación internacional, en materia de bioseguridad y biocustodia, y para detectar, notificar y responder a los brotes de enfermedades infecciosas o ataques con armas biológicas, en particular en las esferas de la preparación, la respuesta y la gestión y mitigación de crisis, los Estados partes señalaron que las enseñanzas extraídas recientemente de brotes de enfermedades infecciosas refuerzan la necesidad de realizar un esfuerzo internacional concertado continuo y más intenso para fomentar las capacidades de los países, a petición del Estado receptor y de acuerdo con sus necesidades, para mitigar efectivamente el riesgo que representan para la salud humana, animal y vegetal los agentes biológicos pertinentes.

43. A fin de fortalecer la coordinación de la cooperación con otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes, así como con otras partes interesadas, los Estados partes reconocieron que las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), desempeñan un papel importante en la vigilancia, prevención, detección, respuesta, mitigación y recuperación de las enfermedades y, por lo tanto, ha de coordinarse la cooperación con ellas de conformidad con sus respectivos mandatos.

III. Examen de los adelantos en la esfera de la ciencia y la tecnología relacionados con la Convención

A. 2012

44. Los Estados partes examinaron diversas tecnologías instrumentales, por ejemplo en los siguientes ámbitos: bioinformática; biología computacional; micromatrices de ADN; tecnología de síntesis genética; espectrometría de masas de alto rendimiento; secuenciación de alto rendimiento; nanotecnología; biología sintética; biología de sistemas; y evolución dirigida por el genoma completo. Los Estados partes coincidieron en que esos adelantos podrían facilitar una aplicación más rápida, más barata y más fácil de las ciencias biológicas y la tecnología. Esas tecnologías instrumentales pueden afectar la forma de hacer y aplicar la ciencia. Para la Convención, esto puede entrañar a la vez beneficios y desafíos que podrían requerir medidas de los Estados partes.

45. Los Estados partes convinieron en que algunos adelantos de la ciencia y la tecnología pueden ser beneficiosos para la Convención, por ejemplo: la mejora de la identificación de los agentes, tanto para fines de salud pública como de seguridad; el aumento de la capacidad para investigar el posible uso de armas biológicas; la mejor comprensión de la naturaleza de las enfermedades; y la mejora de las tecnologías de la atención de la salud, como el aumento de la calidad y la eficiencia —y la disminución del costo— de las vacunas, los antibióticos y sus sistemas vectores, así como los sistemas de diagnóstico de los centros de atención.

46. Los Estados partes también coincidieron en que algunos adelantos de la ciencia y la tecnología pueden ser usados para fines contrarios a las disposiciones de la Convención, bien ahora, bien en el futuro. Algunos de esos adelantos son el aumento de la capacidad para manipular la patogenicidad, la especificidad de la relación con el huésped, la transmisibilidad, la resistencia a los fármacos o la capacidad para superar la inmunidad del huésped frente a los patógenos; para sintetizar los patógenos y toxinas sin cultivar microorganismos o usar otras fuentes naturales; para encontrar nuevos mecanismos que permitan perturbar el funcionamiento correcto de los seres humanos, los animales y las plantas; y para desarrollar nuevos sistemas vectores de agentes biológicos y toxinas. Los Estados partes también convinieron en la importancia de facilitar el intercambio más completo posible de las tecnologías de doble uso cuando dicho uso sea totalmente compatible con el objeto y el fin pacíficos de la Convención.

47. Los Estados partes señalaron algunas oportunidades para maximizar los beneficios de esas tecnologías instrumentales y, al mismo tiempo, minimizar los riesgos de su aplicación para fines prohibidos, por ejemplo el apoyo a:

a) Los esfuerzos destinados a asegurar el intercambio más completo posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica y en plena conformidad con las disposiciones de la Convención;

b) La intensificación de la vigilancia nacional de la investigación de doble uso de interés para la Convención, sin que con ello se obstaculice el intercambio más completo posible de conocimientos y tecnología con fines pacíficos;

c) La continuación de los debates en el marco de la Convención sobre la supervisión de la investigación de doble uso de interés para la Convención;

d) La mejora del empleo de los datos disponibles sobre la secuencia y las funciones por parte de los organismos nacionales correspondientes;

e) La mejora de las bases de datos de referencia para contribuir a la identificación de los agentes por parte de los organismos nacionales correspondientes;

f) La promoción de las aplicaciones beneficiosas de las tecnologías de síntesis genética al mismo tiempo que se asegura que su uso sea totalmente compatible con el objeto y el fin pacíficos de la Convención.

48. Los Estados partes señalaron que esas tecnologías instrumentales son el resultado de la convergencia de diferentes ciencias y tecnologías. Reconocieron la importancia para la Convención de una mayor convergencia de las disciplinas científicas, en particular la biología y la química. Esa convergencia aumenta la importancia de fomentar y mantener la coordinación entre la Convención sobre las armas biológicas y la Convención sobre las armas químicas, respetando al mismo tiempo las bases jurídicas e institucionales de cada convención.

49. Los Estados partes reiteraron la importancia de adoptar medidas, de acuerdo con las leyes y reglamentos nacionales, para aumentar el conocimiento de la Convención y las leyes y reglamentos conexos entre los científicos, el mundo académico y la industria. Señalaron también la importancia de la utilización voluntaria de los códigos de conducta, incluidos los basados en los principios de autonomía, beneficencia e integridad, de acuerdo con las leyes y reglamentos nacionales. A ese respecto, los Estados partes pueden proporcionar liderazgo internacional, facilitar la coordinación y promover la comunicación. Los Estados partes reconocieron la importancia de llevar a cabo diversas medidas nacionales, de acuerdo con las necesidades y circunstancias nacionales, como:

a) Promover la interacción entre los organismos nacionales correspondientes y la comunidad científica;

b) Fortalecer los vínculos entre la capacitación en bioseguridad y biocustodia y las cuestiones más generales de conducta responsable;

c) Alentar la incorporación de los elementos pertinentes a los códigos existentes como alternativa a la creación de nuevos códigos;

d) Apoyar la inclusión del material pertinente en los cursos de capacitación profesional;

e) Alentar la creación de herramientas prácticas para que las personas y organizaciones pertinentes se familiaricen con las disposiciones de la Convención;

f) Llevar a cabo actividades específicas de divulgación para llegar a las personas que trabajan fuera de la investigación institucional y comercial.

50. Los Estados partes reconocieron la valiosa contribución a su labor realizada por los actores pertinentes de la ciencia, el mundo académico y la industria, y coincidieron en la importancia de seguir animándolos a participar, según proceda, en el programa entre períodos de sesiones.

B. 2013

51. Los Estados partes destacaron determinados adelantos en la ciencia y la tecnología que pueden resultar beneficiosos para la Convención y coincidieron en la necesidad de intercambiar información sobre ellos, en particular:

a) El mejoramiento de la identificación de agentes biológicos y toxinas a efectos de salud y seguridad como consecuencia de los avances en la investigación en ciencias de la vida, incluidos la metagenómica, los métodos inmunológicos, las sondas moleculares, la amplificación de ácidos nucleicos y la microbiología forense;

- b) Adelantos en la genómica comparativa, que incrementarían la capacidad para investigar el presunto empleo de armas biológicas;
- c) Tecnologías de vacunación y diagnóstico mejoradas, más eficientes y económicas como consecuencia de los adelantos en:
 - i) La identificación de nuevas dianas y la reducción de los plazos de desarrollo de vacunas, fármacos y diagnósticos;
 - ii) La producción de vacunas mediante, entre otras cosas, los adelantos en sistemas de biorreactores desechables o de un único uso, que pueden aumentar el rendimiento, la eficiencia, la portabilidad y la seguridad, y nuevos métodos de producción de vacunas como los cultivos celulares y los biorreactores de células en suspensión, el ADN recombinante, la ingeniería metabólica y la biología sintética, la síntesis química de péptidos; y los animales y las plantas transgénicos;
 - iii) Los avances en la distribución y la administración de vacunas, como la encapsulación en matrices de seda, las nanovesículas y los parches basados en la nanotecnología;
 - iv) Las pruebas de diagnóstico rápido en el lugar de consulta adecuadas para su uso en entornos de bajos recursos como consecuencia de los avances en la microfluídica, la nanotecnología, los inmunoensayos de flujo lateral y las nuevas técnicas derivadas de colaboraciones multidisciplinares que combinan diferentes enfoques en dispositivos sencillos;
- d) La mejor capacidad epidemiológica, incluso para identificar patógenos desconocidos, fuentes de brotes y reservorios animales, como consecuencia de los avances en la secuenciación de ADN de alto rendimiento más rápida y menos cara, junto con los avances paralelos en biología computacional.

52. Los Estados partes coincidieron en que algunos de los adelantos examinados podían usarse contrariamente a cuanto dispone la Convención, como la manipulación de la patogenicidad, la especificidad de la relación con el huésped, la transmisibilidad, la resistencia a los fármacos o la capacidad para superar la inmunidad del huésped frente a los patógenos; y el aumento de eficiencia y eficacia de los agentes de armas biológicas. Los Estados partes también convinieron en la importancia de facilitar el intercambio más completo posible de las tecnologías de doble uso cuando dicho uso sea totalmente compatible con el objeto y el fin pacíficos de la Convención.

53. A fin de seguir aprovechando las oportunidades de maximizar los beneficios que brindan los adelantos científicos y tecnológicos y, al mismo tiempo, minimizar el riesgo de su aplicación para fines prohibidos, los Estados partes señalaron la importancia de:

- a) Fomentar el acceso a las tecnologías examinadas y su empleo, en particular mediante el desarrollo de aplicaciones portátiles de bajo costo;
- b) Fomentar medidas de supervisión adecuadas para identificar y gestionar tales riesgos, velando por que sean proporcionales al riesgo evaluado, tengan en cuenta tanto los riesgos como los beneficios y no obstaculicen las actividades pacíficas y legítimas;
- c) Reconociendo que un modelo único resulta inadecuado, estudiar criterios para formular principios rectores que puedan adaptarse a las circunstancias nacionales;
- d) Emprender iniciativas para que la comunidad científica, las organizaciones que financian la investigación y, cuando proceda, la industria participen en un diálogo sobre las mejores formas de identificar y gestionar estos riesgos;
- e) Intercambiar información sobre marcos de supervisión, principios rectores y experiencia práctica con otros Estados partes;

f) Seguir estudiando, en el marco de la Convención, la investigación de doble uso, recabando la participación de numerosos interesados nacionales e internacionales y centrándose en casos específicos para comprender mejor las opciones de mitigación de riesgos;

g) Elaborar modelos en que basar la evaluación del riesgo y la supervisión de aquellas actividades de investigación científica que tengan posibilidades significativas de doble uso durante todas las fases del ciclo de investigación.

54. A fin de acrecentar los esfuerzos en materia de educación y sensibilización sobre los riesgos y los beneficios de las ciencias de la vida y la biotecnología, los Estados partes convinieron en la importancia de recurrir a la ciencia con responsabilidad como lema general que haga posibles iniciativas paralelas de divulgación en disciplinas científicas interrelacionadas, así como la importancia de aprovechar plenamente las técnicas de aprendizaje activo compatibles con las legislaciones y normas nacionales.

55. Los Estados partes convinieron en la importancia de fomentar la enseñanza de la Convención y de la naturaleza de doble uso de la biotecnología, en particular preparando cursos de fácil acceso y comprensión, incorporando la consideración de la biocustodia en las iniciativas más generales sobre bioética y evaluando la incidencia de esa enseñanza.

56. Dada la creciente convergencia entre los campos de la biología y la química, los Estados partes coincidieron en la importancia de acrecentar los esfuerzos por fomentar y mantener la coordinación entre la Convención y la Convención sobre las armas químicas respetando al mismo tiempo las bases jurídicas e institucionales de cada convención. Los Estados partes reconocieron la importancia de estudiar formas y métodos adecuados para fomentar una mayor colaboración entre la Convención sobre las armas químicas y la Convención a fin de analizar los posibles beneficios, riesgos y amenazas que conllevan los adelantos científicos y tecnológicos pertinentes.

57. Los Estados partes coincidieron en la importancia de incrementar la participación en las reuniones de expertos de los expertos científicos y técnicos de las delegaciones nacionales. Asimismo, los Estados partes reconocieron la importancia de las contribuciones al Programa de patrocinio para facilitar esa participación.

58. Reconociendo la importancia de examinar exhaustiva y efectivamente los adelantos científicos y tecnológicos de interés para la Convención y de mantenerse al día de los rápidos cambios en numerosos ámbitos, los Estados partes coincidieron en la importancia de estudiar, en futuras reuniones, posibles maneras de establecer un procedimiento más sistemático y exhaustivo de examen.

59. Los Estados partes reconocieron la valiosa contribución a su labor realizada por los actores pertinentes de la ciencia, el mundo académico y la industria, y coincidieron en la importancia de seguir animándolos a participar, según proceda, en el programa entre períodos de sesiones.

C. 2014

60. Los Estados partes destacaron determinados adelantos en la ciencia y la tecnología que pueden resultar beneficiosos para la Convención y coincidieron en la necesidad de intercambiar información sobre ellos, ampliar el conocimiento y fomentar las tecnologías para investigar:

a) Los mecanismos de virulencia;

b) La patogénesis, que debería permitir dar una respuesta más rápida a los patógenos nuevos o reemergentes y preparar contramedidas;

c) Las interacciones huésped-patógeno, que brindan nuevas oportunidades para: la vigilancia, la detección y el diagnóstico de enfermedades, en particular haciendo que la producción de vacunas y medicamentos sea más sencilla, rápida, económica y eficiente; la identificación de objetivos para tratar o prevenir enfermedades; negar los mecanismos que utilizan los patógenos para alterar el sistema inmune del huésped o escapar a él; determinar los factores de virulencia de los patógenos nuevos; y el desarrollo de vacunas, terapias y diagnósticos más específicos; y

d) Las toxinas, proporcionando nuevas vías para la medicina y la investigación, como los tratamientos de los trastornos neuromusculares y la terapia posterior a la exposición, así como la detección y diagnóstico de toxinas.

61. Los Estados partes revisaron diversas tecnologías instrumentales, como, por ejemplo, las herramientas de edición genómica, incluidas las derivadas de “sistemas inmunes” bacterianos, como CRISPR/CAS9, así como las relacionadas con los adelantos de la biología sintética.

62. Los Estados partes revisaron los adelantos derivados de la convergencia de disciplinas científicas como la biología, la química y la nanotecnología. Los Estados partes señalaron la importancia de seguir estudiando cómo se podrían aplicar esos adelantos a las contramedidas defensivas, la indumentaria y el equipo de protección, la descontaminación, las contramedidas médicas, así como en materia de detección y diagnóstico.

63. Los Estados partes señalaron que algunos de los adelantos examinados podían servir para usos contrarios a las disposiciones de la Convención, entre ellos: la creación de patógenos nuevos, muy contagiosos y virulentos; y la programación de las células para producir toxinas, virus u otros materiales biológicos que podrían causar daños. Los Estados partes también convinieron en la importancia de facilitar el intercambio más completo posible de las tecnologías pertinentes cuando su uso sea totalmente compatible con el objeto y el fin pacíficos de la Convención.

64. Los Estados partes señalaron también la importancia de seguir examinando los trabajos relativos a la ganancia de función y considerar las posibles consecuencias para la Convención en reuniones futuras.

65. La investigación que se considera de doble uso suele ser de vital importancia para la ciencia, la salud pública y la agricultura, y sus conclusiones suelen contribuir de manera significativa a la base más amplia de conocimientos que permiten lograr adelantos con respecto a los objetivos científicos y de salud. Los Estados partes reconocieron que el hecho de determinar que una investigación era de doble uso no proporcionaba en sí mismo una justificación suficiente para proscribirla o restringirla, ni para impedir su realización. En cambio, sí requería un mayor control nacional, así como una evaluación consensuada y con conocimiento de causa de los beneficios y riesgos posibles de la investigación. Los Estados partes señalaron la importancia de prevenir los riesgos de seguridad y custodia conexos, así como el posible uso indebido de los resultados y productos de la investigación. También destacaron la importancia de seguir tratando en futuras reuniones el control de las investigaciones de doble uso, incluidos los enfoques específicos para: determinar los criterios pertinentes; evaluar los riesgos y los posibles beneficios; y mitigar los riesgos encontrados.

66. Los Estados partes señalaron la importancia de los códigos de conducta modelo voluntarios. Reconocieron que los códigos de conducta, aunque eran la prerrogativa de los Estados partes, fomentaban la conducta científica responsable al ayudar a prevenir los riesgos de que los productos de la investigación en las ciencias de la vida se utilizaran para hacer daño. Los códigos de conducta, incluidos los preparados y utilizados por las organizaciones e instituciones científicas, fomentan la responsabilidad de los científicos de considerar las consecuencias potenciales, tanto positivas como negativas, de su trabajo. Los

códigos de conducta pertinentes deberían evitar imponer restricciones indebidas al intercambio de descubrimientos científicos conformes con los objetivos de la Convención y justificados para fines pacíficos de carácter protector, profiláctico o de otro tipo.

67. A fin de fomentar las iniciativas de la educación y creación de conciencia sobre los riesgos y beneficios de las ciencias de la vida y la biotecnología, los Estados partes señalaron la importancia de:

a) Seguir apoyando, colectiva e individualmente, la promoción de una cultura de la responsabilidad y la biocustodia entre los especialistas en las ciencias de la vida; y

b) Aprovechar al máximo, a nivel nacional, a los científicos dedicados a la educación y la creación de conciencia para identificar los adelantos pertinentes y las cuestiones conexas, y mantener al día los marcos legales y reglamentarios nacionales.

68. Los Estados partes señalaron la importancia de seguir tratando en futuras reuniones la convergencia entre los campos de la biología y la química, y otras disciplinas científicas.

69. Conscientes de la importancia de examinar a fondo y de manera efectiva los desarrollos científicos y tecnológicos relacionados con la Convención, de mantenerse al día con respecto a los rápidos cambios en una amplia gama de campos, y de estudiar las oportunidades de mejorar la cooperación y el intercambio de tecnologías descubiertas en el marco de esa labor de examen, los Estados partes reiteraron la importancia de seguir estudiando, en reuniones futuras, las formas posibles de fortalecer aún más el examen de las ciencias. En ese contexto, se destacó el importante papel que desempeñaban los expertos nacionales en la Reunión de Expertos, así como la importancia de las contribuciones al Programa de Patrocinio para facilitar su participación.

D. 2015

70. Los Estados partes destacaron determinados adelantos en la ciencia y la tecnología que pueden resultar beneficiosos para la Convención y coincidieron en la necesidad de intercambiar información sobre ellos, ampliar el conocimiento y fomentar las tecnologías para investigar:

a) Los avances de interés para la agricultura, como la mejora de los métodos de control biológico para combatir las plagas y enfermedades vegetales, y los enfoques para mejorar la producción de alimentos;

b) Los avances y actividades de investigación en biología, biotecnología, bioingeniería e ingeniería biomédica, en particular los adelantos en las tecnologías instrumentales, incluidos los sistemas de alto rendimiento para la secuenciación, síntesis y análisis del ADN, la bioinformática y las herramientas computacionales y la biología de sistemas, las interacciones huésped-patógeno para mejorar la cooperación, y la labor para lograr que la producción de vacunas, medicamentos y diagnósticos sea más sencilla, rápida, económica y eficiente en los países en desarrollo; y

c) Los adelantos en la inmunología y en diversas tecnologías instrumentales, como, por ejemplo, las herramientas de edición genómica, incluidas las derivadas de “sistemas inmunes” bacterianos, como CRISPR, así como las relacionadas con los adelantos de la biología sintética.

71. Los Estados partes señalaron que algunos de los adelantos examinados podían servir para usos contrarios a las disposiciones de la Convención, entre ellos: la creación de patógenos nuevos, muy contagiosos y virulentos; y la programación de las células para producir toxinas, virus u otros materiales biológicos que podrían causar daños. Los Estados partes también convinieron en la importancia de facilitar el intercambio más completo

posible de las tecnologías pertinentes cuando su uso sea totalmente compatible con el objeto y el fin pacíficos de la Convención.

72. A fin de fortalecer la gestión nacional de los riesgos biológicos, según proceda, en la investigación y desarrollo que implica nuevos adelantos científicos y tecnológicos de interés para la Convención, los Estados partes señalaron que una posible medida puede incluir un examen exhaustivo de los criterios de supervisión adecuados, entre otras cosas, llegar a entendimientos comunes sobre los métodos óptimos, incluidos los criterios apropiados, según sea necesario, para evaluar los riesgos y beneficios, incluidos los riesgos de uso indebido, y los mejores enfoques para mitigar los riesgos señalados en las reuniones de la Convención. Los Estados partes señalaron además que las medidas adoptadas para mitigar el riesgo biológico deben ser proporcionales al riesgo evaluado y no obstaculizar las actividades pacíficas, incluida la cooperación internacional.

73. A fin de fortalecer los códigos de conducta voluntarios y otras medidas para fomentar una conducta responsable de los científicos, los universitarios y la industria, los Estados partes señalaron la importancia de estudiar un modelo de códigos voluntarios de conducta para los científicos en los campos de interés para la Convención, y señalaron también la necesidad de contar con muy diversos expertos de todos los campos pertinentes y de impedir que los códigos de conducta impongan restricciones y/o limitaciones incompatibles con la Convención.

74. A fin de fomentar la educación y sensibilización acerca de los riesgos y beneficios de las ciencias de la vida y la biotecnología, los Estados partes reconocieron que el ritmo continuo y creciente de avance del conocimiento científico hace necesario incrementar la cultura de uso responsable de ese conocimiento, que tiene en cuenta el objeto y propósito de la Convención sin socavar los usos pacíficos. A fin de fomentar los esfuerzos en la educación y la sensibilización acerca de los riesgos y beneficios de las ciencias de la vida y la biotecnología, los Estados partes hablaron de la necesidad de intercambiar información y conocimientos sobre esos adelantos, incluida la investigación de doble uso de interés para la Convención.

75. Para seguir examinando los avances relacionados con la ciencia y la tecnología pertinentes para las actividades de organizaciones multilaterales como la OMS, la OIE, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), los Estados partes señalaron que la creciente convergencia de la química y la biología subrayaba la importancia de seguir fomentando y sosteniendo la cooperación entre la Convención sobre las Armas Biológicas y la Convención sobre las Armas Químicas a fin de contribuir al análisis de los posibles beneficios y riesgos derivados de los avances en las esferas científicas y tecnológicas convergentes.

76. Recordando la decisión de la Séptima Conferencia de Examen de que las Reuniones de 2015 trataran el tema científico de actualidad de los adelantos en las tecnologías de producción y dispersión de agentes biológicos y toxinas, los Estados partes señalaron que deben analizarse con más detalle los adelantos en esas tecnologías y sus implicaciones.

77. Los Estados partes reconocieron la importancia de proseguir los debates sobre los adelantos de la ciencia y la tecnología relacionados con la Convención a la luz de las diversas propuestas formuladas por los Estados partes.

78. Los Estados partes señalaron que una de las enseñanzas extraídas de las evaluaciones de la respuesta internacional al brote de enfermedad por el virus del Ébola en África Occidental fue la necesidad de incrementar la inversión en investigación y desarrollo de diagnósticos, medicamentos y vacunas, y también reconocieron la importancia de la

accesibilidad de los adelantos científicos y tecnológicos relacionados con la respuesta a cualquier brote.

IV. Fortalecimiento de la aplicación nacional

A. 2012

79. Los Estados partes recordaron su obligación jurídica de adoptar, en conformidad con sus procedimientos constitucionales, las medidas necesarias para prohibir y prevenir el desarrollo, la producción, el almacenamiento, la adquisición o la retención de armas biológicas y de impedir su traspaso a ninguna otra entidad, sea directa o indirectamente, y a no ayudar, alentar o inducir en forma alguna a ningún Estado, grupo de Estados u organizaciones internacionales a fabricarlas o adquirirlas de otra manera.

80. Los Estados partes insistieron en la necesidad de que todos ellos adopten medidas apropiadas, que incluyan controles efectivos de las exportaciones, para aplicar el artículo III, a fin de garantizar que todo traspaso directo o indirecto de interés para la Convención, a cualquier destinatario, solo sea autorizado cuando el uso previsto tenga un fin permitido por la Convención. Los Estados partes también reiteraron que los Estados partes no deben servirse de las disposiciones del artículo III para imponer restricciones y/o limitaciones al traspaso de los conocimientos científicos, la tecnología, el equipo y los materiales previstos en el artículo X con fines compatibles con los objetivos y las disposiciones de la Convención.

81. Los Estados partes convinieron en seguir trabajando para fortalecer la aplicación nacional, teniendo en cuenta las diferencias en las circunstancias nacionales y los procesos legislativos y constitucionales. Los Estados partes coincidieron en la necesidad de reforzar la aplicación nacional mediante el programa entre períodos de sesiones existente para fomentar la cooperación regional y subregional a fin de promover el conocimiento de la Convención y fortalecer los debates regionales sobre los temas del programa entre períodos de sesiones existente. Los Estados partes reconocieron la importancia de seguir desarrollando los entendimientos comunes alcanzados en relación con la aplicación nacional.

82. Los Estados partes convinieron en que, para la aplicación plena y completa de la Convención, en particular de sus artículos III y IV, puede ser importante, en función de las necesidades y circunstancias nacionales y de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales:

- a) Disponer de información sobre el estado de aplicación;
- b) Proseguir los debates sobre el intercambio de las mejores prácticas y experiencias, incluido el intercambio voluntario de información entre los Estados partes, en particular en vista de las diversas propuestas formuladas por los Estados partes;
- c) Actualizar y hacer cumplir las medidas nacionales de manera constante;
- d) Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes para la aplicación nacional;
- e) Aprovechar a los expertos nacionales no gubernamentales, incluidos los que tengan conocimientos y experiencia afines a la Convención;
- f) Mejorar la coordinación entre los reguladores nacionales y las instituciones científicas pertinentes, y, cuando proceda, la cooperación entre los reguladores nacionales;

g) Promover la coordinación entre organismos y la cooperación multisectorial para prepararse, detectar y responder a los brotes de enfermedades infecciosas, ya sean de carácter natural, accidental o deliberado.

83. Los Estados partes convinieron en la necesidad de disponer de sólidos marcos nacionales de gestión de los riesgos biológicos para maximizar los beneficios y minimizar los riesgos de la ciencia y la tecnología pertinentes. Los Estados partes señalaron la importancia de las medidas destinadas a mitigar los riesgos biológicos, como:

a) Las políticas nacionales sobre la mejor forma de encontrar un equilibrio entre la libertad y el progreso científicos y las preocupaciones legítimas de seguridad;

b) Marcos adecuados de supervisión nacional, por ejemplo, para detectar y mitigar los riesgos en la etapa más temprana posible del ciclo de investigación y gestionar los riesgos durante todo ese ciclo;

c) La intensificación de la creación de capacidad y la educación en bioseguridad y biocustodia;

d) La coordinación entre los organismos gubernamentales y la cooperación con otros interesados nacionales que se ocupen de asuntos relacionados con la Convención;

e) Medidas adecuadas, sostenibles y eficaces de seguridad y custodia de los laboratorios, incluidas las basadas en los marcos existentes, como el Marco estratégico de acción de la OMS de gestión de los riesgos biológicos en los laboratorios 2012-2016.

84. Los Estados partes reconocieron la importancia de la cooperación regional y subregional en apoyo de la aplicación nacional de la Convención y convinieron en trabajar juntos para promover la sensibilización sobre la aplicación de la Convención y reforzar los debates regionales sobre los temas del programa entre períodos de sesiones y su aplicación.

B. 2013

85. Los Estados partes recordaron su obligación jurídica de adoptar, en conformidad con sus procedimientos constitucionales, las medidas necesarias para prohibir y prevenir el desarrollo, la producción, el almacenamiento, la adquisición o la retención de armas biológicas y de impedir su traspaso a ninguna otra entidad, sea directa o indirectamente, y a no ayudar, alentar o inducir en forma alguna a ningún Estado, grupo de Estados u organizaciones internacionales a fabricarlas o adquirirlas de otra manera.

86. Los Estados partes recordaron su acuerdo de seguir trabajando para fortalecer la aplicación nacional, teniendo en cuenta las diferencias en las circunstancias nacionales y los procesos legislativos y constitucionales. Los Estados partes coincidieron en la necesidad de reforzar la aplicación nacional mediante el programa entre períodos de sesiones existente para fomentar la cooperación regional y subregional a fin de promover el conocimiento de la Convención y fortalecer los debates regionales sobre los temas del programa entre períodos de sesiones existente. Los Estados partes reconocieron la importancia de seguir desarrollando los entendimientos comunes alcanzados en relación con la aplicación nacional.

87. A fin de acrecentar los esfuerzos para fortalecer la aplicación nacional y seguir intercambiando sus mejores prácticas y experiencia, teniendo en cuenta las diferencias en las circunstancias nacionales y los procesos legislativos y constitucionales, los Estados partes señalaron la importancia de:

- a) Disponer de información sobre la situación actual de las iniciativas de aplicación intercambiando información actualizada sobre sus medidas nacionales legislativas, administrativas y de otra índole;
- b) Seguir mejorando y actualizando la gestión de los datos contenidos en la información proporcionada por los Estados partes acerca de la aplicación nacional;
- c) Seguir fortaleciendo las instituciones nacionales que cumplen una función en la aplicación nacional;
- d) Mejorar la coordinación nacional entre las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley.

88. Los Estados partes coincidieron en la importancia de seguir desarrollando medidas de fomento y aprovechamiento de la cooperación internacional en virtud del artículo X a fin de fortalecer la aplicación de la Convención. Los Estados partes señalaron la importancia de esa cooperación internacional, en particular en lo relativo a la salud pública, el desarrollo socioeconómico, la bioseguridad y la biocustodia, y las capacidades nacionales para prevenir y detectar amenazas biológicas y reaccionar a ellas.

89. A fin de acrecentar los esfuerzos para mitigar los riesgos biológicos, los Estados partes señalaron la importancia, de conformidad con las legislaciones y normas nacionales, de:

- a) Promover normas que restrinjan en el plano nacional la posesión, la utilización y la transferencia de agentes biológicos y toxinas potencialmente peligrosos;
- b) Promover la vigilancia de los patógenos en el plano nacional, mediante la armonización y la actualización de las normas y las directrices de bioseguridad y biocustodia, y aclarar y actualizar los requisitos de bioconfinamiento.

90. Los Estados partes coincidieron en la importancia de seguir estudiando medidas para reforzar la aplicación nacional de la Convención, en particular a la luz de las distintas propuestas formuladas por los Estados partes.

C. 2014

91. Los Estados partes recordaron su obligación jurídica de adoptar, en conformidad con sus procedimientos constitucionales, las medidas necesarias para prohibir y prevenir el desarrollo, la producción, el almacenamiento, la adquisición o la retención de armas biológicas y de impedir su traspaso a ninguna otra entidad, sea directa o indirectamente, y de no ayudar, alentar o inducir en forma alguna a ningún Estado, grupo de Estados u organizaciones internacionales a fabricarlas o adquirirlas de otra manera.

92. Los Estados partes recordaron su acuerdo de seguir trabajando para fortalecer la aplicación nacional, teniendo en cuenta las diferencias en las circunstancias nacionales y los procesos legislativos y constitucionales. Los Estados partes señalaron la necesidad de reforzar la aplicación nacional mediante el actual programa entre períodos de sesiones para fomentar la cooperación regional y subregional a fin de promover el conocimiento de la Convención y fortalecer los debates regionales sobre los temas del actual programa entre períodos de sesiones. Los Estados partes señalaron la importancia de seguir desarrollando los entendimientos comunes alcanzados en relación con la aplicación nacional.

93. Los Estados partes señalaron la importancia de seguir desarrollando medidas de fomento y aprovechamiento de la cooperación internacional en virtud del artículo X a fin de fortalecer la aplicación de la Convención. Los Estados partes señalaron la importancia de esa cooperación internacional, en particular en lo relativo a la salud pública, el desarrollo

socioeconómico, la bioseguridad y la biocustodia, y las capacidades nacionales para prevenir y detectar las amenazas biológicas y reaccionar a ellas.

94. Con el fin de seguir estudiando una serie de medidas específicas para la aplicación plena y cabal de la Convención, en especial los artículos III y IV, los Estados partes reconocieron la importancia de, en función de las necesidades y circunstancias de cada país y de acuerdo con las leyes y reglamentos nacionales:

a) La legislación, los reglamentos y las medidas administrativas; los mecanismos nacionales de bioseguridad, biocustodia y control; los controles nacionales de las exportaciones; la vigilancia de las enfermedades y la capacidad de respuesta a los brotes; las disposiciones para la supervisión de la ciencia y el examen de las novedades de la ciencia y la tecnología; las iniciativas de educación y creación de conciencia; la capacidad de asistencia y protección para responder a la supuesta utilización de armas biológicas y tóxicas; el intercambio de información y la elaboración de informes de las conferencias de examen; y las disposiciones para la creación de capacidad para usos pacíficos;

b) Fortalecer las instituciones nacionales que cumplen una función en la aplicación nacional; y

c) Intercambiar ideas sobre otras medidas e iniciativas que los Estados partes podrían adoptar a nivel nacional para aumentar la conciencia y la comprensión, mejorar la cooperación y la capacidad nacionales, y fomentar la utilización de las mejores prácticas.

95. Recordando que la Séptima Conferencia de Examen pidió a todos los Estados partes que adoptasen medidas apropiadas, incluidos controles eficaces de las exportaciones nacionales, para aplicar el artículo III, los Estados partes estudiaron, entre otras, las siguientes medidas:

a) Ni favorecer el desarrollo comercial de las industrias ni obstaculizar el desarrollo económico legítimo de otros países;

b) Actuar solo en el escaso número de casos en que existe un riesgo inaceptable de desviación para actividades prohibidas;

c) Ocuparse de las transferencias de bienes tangibles e intangibles;

d) Incorporar leyes y reglamentos que establezcan las autoridades legales y sanciones, procedimientos y mecanismos apropiados para la aplicación, una lista de artículos sujetos a control, controles de la tecnología directamente relacionada con los artículos incluidos en esa lista, una disposición de aplicación general, y un contacto periódico con los investigadores de las ciencias de la vida y la industria de la biotecnología; y

e) Tener en cuenta la información relacionada con la proliferación, la importancia de la transferencia en relación con la adecuación del uso final declarado, una evaluación del uso final, y el papel de los intermediarios.

96. A fin de acrecentar los esfuerzos para fortalecer la aplicación nacional y seguir intercambiando sus mejores prácticas y experiencias, teniendo en cuenta las diferencias en las circunstancias nacionales y los procesos legislativos y constitucionales, los Estados partes señalaron la importancia de:

a) Disponer de información sobre la situación actual de las iniciativas de aplicación intercambiando información actualizada sobre sus medidas nacionales legislativas, administrativas y de otra índole;

b) Seguir mejorando y actualizando la gestión de los datos contenidos en la información proporcionada por los Estados partes acerca de la aplicación nacional;

c) Seguir fortaleciendo las instituciones nacionales que cumplen una función en la aplicación nacional;

d) Mejorar la coordinación nacional entre las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley; y

e) Seguir trabajando para aumentar la participación en las medidas de fomento de la confianza, en particular mediante un enfoque gradual voluntario para tratar de determinar los obstáculos y dificultades para la participación, según proceda, así como mediante la identificación de las oportunidades y paquetes de asistencia disponibles para ayudar a los Estados partes a participar.

97. Los Estados partes reconocieron la importancia de la cooperación regional y subregional para contribuir a la aplicación nacional mediante el intercambio de experiencias y la identificación de formas y medios adicionales de fortalecerla. Los Estados partes señalaron la importancia de intercambiar las mejores prácticas con las organizaciones regionales y subregionales pertinentes y de utilizarlas, según corresponda y de conformidad con sus mandatos, para promover el establecimiento de redes de contactos, la colaboración y la coordinación, y la creación de capacidad, así como para apoyar la capacitación y la creación de capacidad humana nacional y local. Los Estados partes elogiaron a los Estados partes que habían llevado a cabo ese tipo de cooperación y destacaron la importancia de, en lo posible, apoyarla financieramente o promoverla de otra forma.

98. A fin de acrecentar los esfuerzos para mitigar los riesgos biológicos, los Estados partes señalaron la importancia de, conforme a las legislaciones y normas nacionales, crear conciencia entre todo el personal y las organizaciones pertinentes.

99. Los Estados partes señalaron la importancia de seguir estudiando medidas para reforzar la aplicación nacional de la Convención, en particular a la luz de las distintas propuestas formuladas por los Estados partes.

D. 2015

100. Los Estados partes recordaron su obligación jurídica de adoptar, en conformidad con sus procedimientos constitucionales, las medidas necesarias para prohibir y prevenir el desarrollo, la producción, el almacenamiento, la adquisición o la retención de armas biológicas y de impedir su traspaso a ninguna otra entidad, sea directa o indirectamente, y de no ayudar, alentar o inducir en forma alguna a ningún Estado, grupo de Estados u organizaciones internacionales a fabricarlas o adquirirlas de otra manera.

101. Los Estados partes recordaron su acuerdo de seguir trabajando para fortalecer la aplicación nacional, teniendo en cuenta las diferencias en las circunstancias nacionales y los procesos legislativos y constitucionales. Los Estados partes señalaron la importancia de seguir desarrollando los entendimientos comunes alcanzados en relación con la aplicación nacional, en particular a la luz de las diversas propuestas formuladas por los Estados partes.

102. A fin de seguir estudiando los medios para mejorar la aplicación nacional, teniendo en cuenta las diferencias en las circunstancias nacionales y los procesos legislativos y constitucionales, intercambiar las mejores prácticas y experiencias, en particular el intercambio voluntario de información entre los Estados partes sobre su aplicación a nivel nacional, el cumplimiento de la legislación nacional, el fortalecimiento de las instituciones nacionales y la coordinación entre las instituciones nacionales encargadas de hacer cumplir la ley, los Estados partes señalaron la importancia de:

a) Una legislación nacional eficaz e integral que sea compatible con todas las disposiciones de la Convención;

- b) La preservación de los beneficios pacíficos de la investigación en las ciencias biológicas, al tiempo que se impiden las actividades contrarias a las disposiciones de la Convención;
- c) El fomento continuo de la capacidad;
- d) El fortalecimiento de los reglamentos y capacidades nacionales de biocustodia;
- e) La realización de controles nacionales eficaces de las exportaciones en plena conformidad con todas las disposiciones de la Convención;
- f) Seguir trabajando para aumentar la participación en las medidas de fomento de la confianza, en particular mediante un enfoque gradual voluntario para tratar de determinar los obstáculos y dificultades para la participación, según proceda, así como mediante la identificación de las oportunidades y paquetes de asistencia disponibles para ayudar a los Estados partes a participar; y
- g) La cooperación interregional mediante alianzas o proporcionando los recursos financieros necesarios para los Estados que lo requieran.

103. A fin de fomentar una cooperación regional y subregional que pueda contribuir a la aplicación nacional de la Convención, los Estados partes señalaron la importancia de la cooperación regional y subregional, el intercambio de experiencias y la búsqueda de medios adicionales para reforzar la aplicación nacional. Los Estados partes señalaron la importancia de intercambiar las mejores prácticas con las organizaciones regionales y subregionales pertinentes y de utilizarlas, según corresponda y de conformidad con sus mandatos, para promover el establecimiento de redes de contactos, la colaboración y la coordinación, y la creación de capacidad, así como para apoyar la capacitación y la creación de capacidad humana nacional y local. Los Estados partes encomiaron a los Estados partes que habían realizado ese tipo de cooperación y señalaron la importancia de, en lo posible, apoyar financieramente o promover de otra manera esa cooperación, y convinieron en trabajar juntos para aumentar la concienciación sobre la aplicación de la Convención, así como fortalecer los debates regionales sobre los temas del programa entre períodos de sesiones y su aplicación.

104. A fin de fomentar las medidas nacionales, regionales e internacionales para mejorar la bioseguridad y biocustodia de los agentes biológicos y las toxinas en los laboratorios, los Estados partes señalaron la importancia de, conforme a las leyes y reglamentos nacionales y las condiciones locales, establecer mecanismos eficaces y apropiados para la protección y seguridad de los agentes biológicos y las toxinas. Los Estados partes señalaron además la importancia de intercambiar ideas sobre la mejor manera de gestionar los riesgos de doble uso, a la luz de las diversas propuestas formuladas por los Estados partes, que incluyen: examinar criterios de supervisión totalmente apropiados, mejorar la creación de capacidad para la bioseguridad y la biocustodia de acuerdo con sus situaciones específicas, elevar el nivel de gestión y transparencia de la investigación en las ciencias de la vida y la tecnología de doble uso, establecer, cuando proceda, mecanismos adecuados para protegerse contra el uso indebido de las ciencias de la vida y la tecnología, y sensibilizar al personal de investigación sobre la bioseguridad y biocustodia.

V. Cómo propiciar una participación más plena en las medidas de fomento de la confianza (2012-2013 únicamente)

A. 2012

105. Los Estados partes reconocieron la importancia de los intercambios anuales de información para brindar transparencia y fomentar la confianza mutua entre los Estados partes.

106. Teniendo en cuenta las dificultades técnicas de algunos Estados partes para presentar a tiempo sus medidas de fomento de la confianza, los Estados partes acordaron trabajar para:

a) Encontrar medios de mejorar la participación, entre otras cosas mediante la sensibilización y la capacitación;

b) Lograr que la presentación de las medidas de fomento de la confianza sea más sencilla;

c) Promover la posible utilidad de las medidas de fomento de la confianza para mejorar la coordinación nacional y fomentar la comprensión de las actividades nacionales que deben comunicarse en las medidas de fomento de la confianza;

d) Prestar asistencia técnica y apoyo a los Estados partes que lo soliciten para la preparación y presentación de las medidas de fomento de la confianza;

e) Seguir desarrollando los medios electrónicos de presentación;

f) Mejorar el acceso de los Estados partes a la información presentada en las medidas de fomento de la confianza, entre otras cosas mediante traducciones voluntarias y no oficiales de las mismas.

107. Los Estados partes convinieron en seguir examinando en 2013, en vista de las diversas propuestas formuladas por los Estados partes, la forma de permitir una participación más plena en las medidas de fomento de la confianza, centrándose en las dificultades prácticas de algunos Estados partes para terminar las suyas y presentarlas a tiempo.

108. Los Estados partes coincidieron en la importancia de que todos los Estados partes participen en las medidas de fomento de la confianza y reiteren a los demás la importancia de las mismas. Los Estados partes recordaron que deben designar un contacto nacional, como se acordó en la Sexta Conferencia de Examen y se reiteró en la Séptima Conferencia de Examen.

109. Los Estados partes consideraron importante que el Presidente escriba cada año a todos los Estados partes para recordarles el llamamiento hecho en la Séptima Conferencia de Examen para que participen anualmente.

B. 2013

110. Recordando que habían reconocido la importancia de intercambiar información anualmente a fin de aportar transparencia y fomentar la confianza mutua, los Estados partes señalaron la importancia de:

a) Alentar a los Estados partes que no hayan participado periódicamente en medidas de fomento de la confianza, o que no hayan participado nunca en ellas, a que

proporcionen información sobre las razones concretas por las que no han tomado parte en ellas;

b) Estudiar la posibilidad de hacer pública, totalmente o en parte, la información que proporcionen en el marco de las medidas de fomento de la confianza.

111. Recordando que anteriormente habían convenido en la importancia de que el Presidente escriba cada año a todos los Estados partes para recordarles el llamamiento hecho en la Séptima Conferencia de Examen para que participen anualmente en medidas de fomento de la confianza, los Estados partes señalaron la importancia de incluir en tal recordatorio una solicitud de información sobre las cuestiones que afecten a su participación en esas medidas.

112. Recordando que habían convenido en la importancia de las actividades identificadas en 2012 a fin de solventar las dificultades técnicas que experimentan algunos Estados partes para completar de manera cabal y oportuna sus comunicaciones en el marco de las medidas de fomento de la confianza, los Estados partes acordaron esforzarse por:

a) Seguir proporcionando asistencia y apoyo técnicos a los Estados partes, previa solicitud, para que preparen y presenten comunicaciones en el marco de las medidas de fomento de la confianza, en particular por medio de la cooperación bilateral sobre las medidas de fomento de la confianza y la prestación de asistencia, utilizando la lista de contactos nacionales disponible en el sitio web de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación.

b) Seguir desarrollando la plataforma electrónica sobre las medidas de fomento de la confianza presentada en la Reunión de los Estados Partes, en particular colaborando con la Dependencia de Apoyo a la Aplicación para ensayar y perfeccionar el sistema.

c) Seguir mejorando el acceso de los Estados partes a la información proporcionada en el marco de las medidas de fomento de la confianza examinando para ello la viabilidad financiera y técnica, los beneficios y las consecuencias de los diversos medios para que las comunicaciones sobre las medidas de fomento de la confianza estén disponibles en más idiomas de las Naciones Unidas.

d) Organizar seminarios y talleres regionales para promover el conocimiento de las medidas de fomento de la confianza y ofrecer la oportunidad de que los Estados partes informen sobre sus dificultades y necesidades de asistencia.

e) Estudiar la posibilidad de aplicar un criterio “paso a paso” a la participación en las medidas de fomento de la confianza, de manera que los Estados partes presenten los formularios al respecto por separado o de uno en uno, a medida que se recopile y actualice la información, persiguiendo como objetivo final actualizar y completar las comunicaciones sobre las medidas de fomento de la confianza a la vez que se da cumplimiento a las decisiones de la Séptima Conferencia de Examen. Con arreglo a este criterio, la presentación inicial de una medida de fomento de la confianza “incompleta”, que se actualice y complete después, no tendría consecuencias negativas.

VI. Cómo fortalecer la aplicación del artículo VII, incluida la consideración de procedimientos y mecanismos detallados para la prestación de asistencia y la cooperación de los Estados partes (2014-2015 únicamente)

A. 2014

113. Los Estados partes reiteraron que les incumbía la obligación de proporcionar asistencia y coordinarse con las organizaciones pertinentes en caso de presunto empleo de armas biológicas o tóxicas. Los Estados partes reafirmaron el compromiso contraído por cada Estado parte de prestar asistencia o de secundarla, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, a cualquier Estado parte en la Convención que la solicitase, si el Consejo de Seguridad decidía que ese Estado parte había quedado expuesto a un peligro de resultados de una violación de la Convención.

114. Habiendo examinado los acuerdos pertinentes alcanzados en anteriores conferencias de examen y los entendimientos comunes establecidos en anteriores Reuniones de los Estados Partes en relación con el artículo VII, en particular que, en vista del imperativo humanitario, los Estados partes podían proporcionar asistencia de emergencia, previa petición del Estado parte interesado, en espera del examen de una decisión del Consejo de Seguridad, los Estados partes señalaron que la preparación nacional de los Estados partes contribuía a las capacidades internacionales de respuesta, investigación y mitigación de los brotes de enfermedades, incluidos los resultantes de una supuesta utilización de armas biológicas o tóxicas.

115. Los Estados partes reconocieron que, sin condiciones previas al recurso al artículo VII, el fortalecimiento de su aplicación enfrentaba una serie de desafíos. En ese sentido, los Estados partes reconocieron la importancia de examinar en 2015 esos desafíos y las formas de superarlos.

116. Reconociendo la posibilidad de que, a raíz de un peligro para un Estado parte de resultados de actividades prohibidas por la Convención, los medios y recursos nacionales sean insuficientes y se requiera asistencia, los Estados partes señalaron la importancia de abordar en 2015 qué asistencia podría ser necesaria.

117. Recordando que el estado de preparación nacional de los Estados partes contribuía a la capacidad internacional de respuesta, investigación y mitigación de los brotes de enfermedades que tenían su origen en el presunto empleo de armas biológicas o tóxicas, los Estados partes señalaron la importancia de, a nivel nacional:

a) Estudiar qué podría hacerse para hacer frente al empleo o la amenaza de empleo de armas biológicas o tóxicas, determinar los tipos de asistencia que podrían necesitarse de otros Estados partes y organizaciones internacionales e identificar a quién podría proporcionarla, y determinar los posibles obstáculos a esa asistencia;

b) Velar por la efectividad de las capacidades nacionales, entre otras cosas mediante análisis de las carencias, si procede, y planes nacionales;

c) Disponer de sólidas capacidades de detección, entre otras cosas para la vigilancia de las enfermedades, comunidades de salud preparadas, pruebas de diagnóstico rápidas y rentables, y mapas precisos de las enfermedades, así como contramedidas adecuadas y opciones de recuperación y descontaminación;

d) Una labor apropiada de mando, control y coordinación de la planificación y la respuesta en todos los niveles gubernamentales, así como los activos interinstitucionales durante el ciclo de vida de las iniciativas de respuesta; y

e) Actividades periódicas de capacitación para fortalecer las capacidades nacionales.

118. Recordando la importancia de fomentar las capacidades pertinentes, fortalecer los recursos humanos e intercambiar las prácticas adecuadas y eficaces, los Estados partes señalaron la importancia de colaborar para fortalecer la capacidad nacional pertinente, entre otras cosas para:

a) Facilitar el intercambio más completo posible de equipo, material e información científica y tecnológica para proteger a la población del empleo de armas biológicas y tóxicas y responder a dicho empleo, y tener derecho a participar en dicho intercambio.

b) Evitar la duplicación de los esfuerzos y capacidades existentes y tener en cuenta las diferencias en las leyes, reglamentos y procedimientos constitucionales nacionales.

c) Intercambiar experiencias, conocimientos especializados, tecnología y recursos para fomentar la capacidad para proteger a la población de las armas biológicas y tóxicas y para promover los fines no prohibidos por la Convención.

d) Cooperar con las organizaciones internacionales pertinentes para fomentar la capacidad nacional en la materia.

e) Lograr que el estado de preparación nacional contribuya a la capacidad internacional de respuesta, investigación y mitigación de los brotes de enfermedades, incluidos los que tengan su origen en el presunto empleo de armas biológicas o tóxicas. Los Estados partes señalaron que existían diferencias entre ellos en cuanto a su nivel de desarrollo, capacidades nacionales y recursos, y que esas diferencias afectaban la capacidad nacional e internacional para responder eficazmente a un presunto empleo de un arma biológica o tóxica. Los Estados partes alentaron a los Estados partes que estuvieran en condiciones de hacerlo a ayudar a otros Estados partes, previa solicitud, a crear la capacidad pertinente.

119. Reconociendo que los casos a que se refieren el artículo VII son más que una emergencia de salud animal, vegetal o pública, y también que no existe un mecanismo institucional en virtud de la Convención para llevar a cabo las actividades pertinentes, los Estados partes señalaron la importancia de:

a) Que en el caso de que se invocara este artículo, las Naciones Unidas podrían desempeñar un papel de coordinación de la prestación de asistencia, con la ayuda de los Estados partes, así como las organizaciones intergubernamentales pertinentes, de conformidad con sus respectivos mandatos, como la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF). Los Estados partes señalaron la importancia de proseguir el diálogo sobre los medios adecuados de coordinación entre los Estados partes y las organizaciones internacionales pertinentes.

b) Velar por una coordinación y cooperación eficaces con las organizaciones internacionales pertinentes y entre ellas, de conformidad con sus mandatos y previa solicitud de un Estado parte.

120. Al considerar un mecanismo para la prestación de asistencia relacionada con el artículo VII, los Estados partes recordaron la necesidad de disponer de procedimientos claros para presentar las solicitudes de asistencia o para responder a un caso de presunto empleo de armas biológicas o tóxicas. Los Estados partes señalaron la importancia de estudiar en 2015, entre otras cosas, qué información podría proporcionarse.

121. Los Estados partes convinieron también en la importancia de seguir examinando en 2015 el fortalecimiento de los procedimientos y mecanismos para la prestación de asistencia, en particular los siguientes aspectos:

- a) La información sobre los tipos de asistencia que los Estados partes podrían proporcionar y la viabilidad de un inventario al respecto;
- b) Un banco de datos con información de dominio público sobre los medios de protegerse contra las armas biológicas y tóxicas y las respuestas a estas armas;
- c) Los procedimientos, o códigos de conducta, para facilitar al Estado parte solicitante los medios de protegerse contra el empleo de armas biológicas y tóxicas y las respuestas a este empleo;
- d) Un fondo de asistencia a los Estados partes afectados; y
- e) La creación de capacidad de las organizaciones internacionales, regionales y subregionales con mandatos pertinentes, por ejemplo mediante ejercicios conjuntos, talleres y capacitación, entre otras cosas con módulos de aprendizaje electrónico.

122. Los Estados partes reiteraron la importancia de proseguir los debates sobre el fortalecimiento del artículo VII, y teniendo en cuenta las enseñanzas extraídas de la lucha contra las enfermedades infecciosas, como el ébola.

B. 2015

123. Los Estados partes reiteraron que les incumbe la obligación de proporcionar asistencia y coordinarse con las organizaciones pertinentes en caso de presunto empleo de armas biológicas o tóxicas. Los Estados partes reafirmaron el compromiso contraído por cada Estado parte de prestar asistencia o de secundarla, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, a cualquier Estado parte en la Convención que la solicite, si el Consejo de Seguridad decide que ese Estado parte ha quedado expuesto a un peligro de resultados de una violación de la Convención.

124. Reconociendo la necesidad de proporcionar una asistencia eficaz y oportuna en virtud del artículo VII a los Estados partes expuestos a un peligro como consecuencia de una violación de la Convención, y teniendo en cuenta que las capacidades nacionales y los sistemas nacionales de salud contribuyen a las capacidades internacionales de respuesta, investigación y mitigación de los brotes de enfermedades, incluidos los causados por un presunto empleo de armas biológicas o tóxicas, los Estados partes señalaron además que, aun cuando la capacidad nacional sea sólida, puede ser necesaria una mayor asistencia internacional al Estado parte afectado.

125. Tras haber examinado los acuerdos pertinentes alcanzados en anteriores conferencias de examen y los entendimientos comunes establecidos en anteriores Reuniones de los Estados Partes en relación con el artículo VII, los Estados partes reiteraron que, en vista del imperativo humanitario, los Estados partes pueden proporcionar asistencia de emergencia, previa petición del Estado parte interesado, en espera del examen de una decisión del Consejo de Seguridad.

126. Reconociendo que existen similitudes y diferencias entre las respuestas a una enfermedad deliberada y a un brote natural, los Estados partes señalaron:

- a) La importancia en ambos casos de una respuesta rápida, así como de una comunicación y coordinación eficaces;
- b) La importancia de una coordinación y cooperación efectivas con las organizaciones internacionales pertinentes de salud y humanitarias, como la OMS, la FAO,

la OIE, la CIPF, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (OCHA) y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), de conformidad con sus mandatos;

c) Que los casos a que se refiere el artículo VII son más que una emergencia de salud animal, vegetal o pública, y que no existe un mecanismo institucional en virtud de la Convención para llevar a cabo las actividades pertinentes;

d) La importancia de comprender las particularidades nacionales y regionales para asegurar la implicación rápida de las comunidades locales durante la respuesta;

e) La importancia de asegurar el acceso oportuno de los Estados partes afectados a medicamentos y vacunas asequibles y a las herramientas de diagnóstico y el equipo preventivo y terapéutico conexos; y

f) La importancia de extraer enseñanzas del brote de enfermedad del Ébola, que puso de relieve la falta de capacidad operativa disponible y la necesidad de cambiar el modelo de investigación y desarrollo para garantizar un apoyo médico oportuno, accesible y asequible a las poblaciones afectadas.

127. Al estudiar la posibilidad de crear un mecanismo para el suministro de la asistencia relacionada con el artículo VII, los Estados partes señalaron la importancia de diversas propuestas formuladas por los Estados partes, entre ellas:

a) Directrices, y la información que debe incluirse para ayudar a un Estado parte a presentar una solicitud de asistencia;

b) La solicitud o petición de asistencia debe transmitirse oportunamente a todos los Estados partes y organizaciones internacionales pertinentes para que puedan coordinar y prestar la asistencia y ayuda urgente y humanitaria;

c) Directrices sobre los niveles de respuesta que deberán adoptar los Estados partes, en función de la naturaleza de la enfermedad, la zona geográfica donde se produjo el brote, y los medios y capacidades del sistema público de salud del Estado y el potencial de que se produzcan efectos internacionales;

d) El establecimiento de una base de datos con información y un inventario de los tipos de asistencia que los Estados partes podrían proporcionar, a fin de facilitar la prestación de asistencia para asegurar una respuesta oportuna y adecuada a una situación relacionada con la aplicación del artículo VII;

e) Una base de datos con información de dominio público sobre los medios de protegerse contra las armas biológicas y tóxicas y las respuestas a estas armas;

f) Los procedimientos, o códigos de conducta, para facilitar al Estado parte solicitante los medios de protegerse contra el empleo de armas biológicas y tóxicas y las respuestas a este empleo;

g) Un fondo de asistencia a los Estados partes afectados;

h) El fomento de la capacidad de las organizaciones internacionales, regionales y subregionales con mandatos pertinentes, según proceda, por ejemplo mediante ejercicios conjuntos, talleres y capacitación, entre otras cosas con módulos de aprendizaje electrónico;

i) Estudiar el papel de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención (DAA) dentro de este mecanismo (en su caso) y los recursos adicionales necesarios para ello.

128. Los Estados partes señalaron la importancia de realizar preparativos antes de que se invoque el artículo VII, entre ellos un enfoque gubernamental coordinado de la gestión de emergencias, estudiar todas las posibles consecuencias, establecer canales claros de

comunicación, consultar a los expertos pertinentes y trabajar para mejorar la cooperación efectiva entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y el sector de la salud.

129. Reconociendo que, para la aplicación del artículo VII, la preparación nacional contribuye a las capacidades internacionales, los Estados partes convinieron en la importancia, a nivel nacional, de:

- a) Disponer de sólidas capacidades de detección, entre otras cosas, para la detección y la vigilancia de enfermedades;
- b) La creación de capacidad para elaborar mapas precisos de las enfermedades, que incluyan la localización de contactos, las capacidades de movilización social y la investigación de casos;
- c) Disponer de unas funciones adecuadas de mando, control y coordinación; y
- d) Emplear mecanismos para gestionar los ofrecimientos de asistencia, y para movilizar y coordinar la prestación de asistencia a otros países que la soliciten.

130. Los Estados partes señalaron que existen diferencias entre ellos en cuanto a su nivel de desarrollo, capacidades nacionales y recursos, y que esas diferencias afectan la capacidad y los recursos nacionales e internacionales para responder eficazmente a un presunto empleo de armas biológicas o tóxicas. Los Estados partes alentaron a los Estados partes que estén en condiciones de hacerlo a ayudar a otros Estados partes, previa solicitud, a crear la capacidad pertinente.

131. Recordando los debates celebrados en 2014 sobre la importancia de ayudar a otros Estados partes, entre otras cosas mejorando las capacidades pertinentes, fortaleciendo los recursos humanos e intercambiando prácticas adecuadas y eficaces, los Estados partes coincidieron además en la importancia de colaborar para fortalecer la capacidad nacional pertinente, en particular en lo relativo a:

- a) El intercambio de experiencias, conocimientos especializados, tecnología y recursos para fomentar la capacidad y así proteger a la población de las armas biológicas y tóxicas;
- b) Los nuevos métodos y tecnologías y los equipos de diagnóstico innovadores para la detección y la respuesta rápida al brote de una enfermedad;
- c) La información y el análisis de la vigilancia de las enfermedades, con datos sobre las poblaciones de alto riesgo y en situaciones de vulnerabilidad;
- d) El fomento de la capacidad nacional, en particular aprovechando, entre otras cosas, la aplicación de las capacidades básicas del Reglamento Sanitario Internacional;
- e) La colaboración con las organizaciones internacionales competentes para crear la capacidad nacional pertinente, como las capacidades básicas de los sistemas de salud pública y animal, o las relativas a las toxinas, así como los dispositivos de coordinación; y
- f) La labor para evitar la duplicación de los esfuerzos y capacidades existentes y tener en cuenta las diferencias en las leyes, reglamentos y procedimientos constitucionales nacionales.